



La transposición de Directivas exige en ocasiones leyes orgánicas (como sucede con la Directiva 2016/680, relativa a protección de datos, cuya incorporación se prevé a través de la Ley Orgánica sobre el tratamiento de datos personales para fines policiales y judiciales penales).

#### **LEY SOBRE LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

#### **REAL DECRETO SOBRE LA ACCESIBILIDAD DE LOS SITIOS WEB Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DEL SECTOR PÚBLICO**

Directiva (UE) 2016/2102, de 26 de octubre de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los

#### **LEY PARA LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2016/943 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 8 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL NO DIVULGADOS (SECRETOS COMERCIALES) CONTRA SU OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN Y REVELACIÓN ILÍCITAS**

Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas.

#### **LEY ORGÁNICA SOBRE EL REGISTRO DE NOMBRE DE LOS PASAJEROS PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE DELITOS DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA GRAVE**

Directiva EU 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave sobre datos PNR.

**LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, Y POR LA QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 2014/26/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE FEBRERO DE 2014 Y LA DIRECTIVA (UE) 2017/1564 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Transposición de las directivas de referencia, que tienen como objeto:

- Directiva 2014/26/UE. Garantizar el correcto funcionamiento de la gestión de los derechos de autor y los derechos afines a los derechos de autor por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y regular la concesión, por dichas entidades, de licencias multiterritoriales de derechos de autor sobre obras musicales para su utilización en línea.

- Directiva 2017/1564/UE. Facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, a fin de mejorar la disponibilidad y el intercambio transfronterizo de determinadas obras y otras prestaciones protegidas.

#### **LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY 17/2001, DE 7 DE DICIEMBRE, DE MARCAS**

Directiva (UE) 2015/2436, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas.

#### **LEY SOBRE SERVICIOS DE PAGO EN EL MERCADO INTERIOR**

Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.

#### **LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL DERECHO A LA DEFENSA**

Desarrollar el derecho fundamental a la defensa en aquellos aspectos comunes a todas las jurisdicciones, consagrando en norma con rango de ley algunas de las previsiones que se contienen en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia.

#### **LEY DE MODERNIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS**

Impulso de la modernización del derecho español de obligaciones y contratos a partir de dos ejes:

Actualización del régimen de las bases de las obligaciones y contratos que se han de contener en el Libro IV del Código civil. Para ello se parte de la Propuesta de la Sección de Derecho Civil

de la Comisión General de Codificación para la modernización del derecho de obligaciones y contratos, publicada por el Ministerio de Justicia en 2009.

Nuevo Código Mercantil, con las normas generales de las obligaciones y contratos mercantiles, que será oportunamente revisado teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el Dictamen del Consejo de Estado de 29 de enero de 2015.

Entre las medidas que se pueden contemplar para modernizar y racionalizar el derecho de obligaciones y contratos, se encuentran:

Proporcionar el suficiente tratamiento de las acciones ante el incumplimiento, el cumplimiento parcial o defectuoso y, en general, de la responsabilidad contractual. Abordar estos factores aportará seguridad jurídica y producirá un efecto dinamizador de la economía.

Proporcionar una regulación sistemática de la representación, que hasta ahora se construye con principios extraídos de la regulación de diversas instituciones, fundamentalmente del contrato de mandato.

Suplir la ausencia de una regulación de las fases contractuales, en particular del precontrato y aclarar las consecuencias jurídicas que puede tener la negociación entre las partes, exigiendo que esté presidida por la buena fe (con la consiguiente responsabilidad, en caso contrario) para favorecer la contratación.

Facilitar mediante una nueva regulación la formación de los contratos, especialmente mediante el cruce de ofertas y aceptaciones.

Regular convenientemente la modificación del contrato por circunstancias extraordinarias sobrevenidas, que habrá de dotar a la relación de seguridad jurídica, de forma que se impida la discrecionalidad en las decisiones.

Y, en fin, modernizar la regulación de los contratos típicos, como la compraventa, el contrato de servicios, el de obras, el comodato o el préstamo para acomodarla a la realidad económica y social.

## **LEY REGULADORA DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA**

El objetivo de esta ley es sustituir la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, por una nueva Ley que se ajuste al Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

La Ley 59/2003, 19 de diciembre, que es la transposición al Ordenamiento jurídico español de la Directiva 1999/93/CE, ha sido jurídicamente desplazada por el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, en todo aquello que haya sido

regulado en él. Pero continúa vigente en todo lo que no se oponga al Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

#### **REAL DECRETO REFERIDO A LA REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**

Desarrollo de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

#### **REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA**

Desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en virtud de su disposición final séptima, primer párrafo.

#### **REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

Desarrollo reglamentario de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la gestión electrónica de los procedimientos y el funcionamiento electrónico del sector público.

#### **REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES RELEVANTES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25. 1 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

Se desarrolla el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en cuanto a las obligaciones de registro documental en materia de hospedaje y de alquiler de vehículos de motor, por tratarse de actividades relevantes en ese ámbito.

Actualmente esta obligación se regula principalmente en el Decreto 1513/1959, de 18 agosto, en relación con los documentos que deben llevar los establecimientos de hostelería referentes a la entrada de viajeros, en el Decreto 393/1974, de 7 de febrero, sobre identificación y registro de los usuarios de determinados establecimientos turísticos y de quienes alquilan vehículos, con o sin conductor y en la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

Dichas normas están obsoletas por lo que resulta necesario adecuarlas a la realidad vigente y a las necesidades de seguridad actuales de lucha contra el terrorismo y el crimen organizado.

**REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 25 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL**

Regular el procedimiento para hacer efectiva la compensación equitativa por copia privada, que incluirá el procedimiento de exceptuación y de reembolso del pago de dicha compensación por los sujetos a los que se le reconoce tal beneficio, así como el sistema de resolución de conflictos.

**REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la actualidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, ha de revisarse el contenido, definición y alcance para la prestación del servicio universal, debiendo reevaluar la permanencia de aquellos elementos que se puedan estar prestando en competencia plena.

**REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Desarrollar la previsión recogida en el artículo 10 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto del Comité Español de Ética de la Investigación, como órgano colegiado, independiente y de carácter consultivo, sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación científica y técnica.